

Sesión Ordinaria de la Municipalidad del Cantón de Belén, celebrada a las las cinco de la tarde del día dos de febrero de mil novecientos veinte. Asistieron los Regidores Jorge Castillo, Presidente, Chaves M. Milla y Suplente don Benicio Aguillo M. Milla. Abierta la Sesión, se acordó:

### Artículo I

Leída el acta de la Sesión anterior, no fue objetada y se firmó.

### Artículo II

Leída la Carta que dice: En José y Enero 23/920. = Sr. Dr. Guillermo Villegas, Secretario Municipal del Cantón de Belén. = Muy estimado Señor. = Acuso a Ud. recibo de su atta. nota del 22/1. en la que me participa el acuerdo de esa Honorable Corporación, tomado en su Sesión del veinte de los corrientes, propiniéndome acepte la Mediatuna de ese Cantón restablecida por el presente Gobierno.

Los términos de ese acuerdo, son para mí tan halagadores por la bondad con que se me trata, que aunque mis ocupaciones en la capital son muchas, lo acepto con gusto si el Sr. Ministro del ramo corresponde a ese deseo.

En este caso, yo haría dos visitas semanales y atendería cualquier urgencia que me reclamara, en el término más breve posible.

Si esas condiciones son del agrado de esa Corporación, pueden los señores municipales hacer la gestión cuando á bien lo tengan.

Aprovecho esta nueva oportunidad para ofrecer a esa Honorable Corporación por su digno medio el testimonio de mi consideración distinguida y darle las más expresivas gracias por la atención que les he merecido.

Quedo de Ud. su muy atto y S. S.

Dr. Joaquín Benocal.

Se acuerda: Pedir al poder Ejecutivo, muy respetuosamente, el nombramiento para Medico de este Cantón al Dr. Dr. Joaquín Benocal. Y al efecto, por conducto de la Jefatura Política envíese al Sr. Secretario del Gobierno la Transcripción del presente Acuerdo, con la súplica de que le de su aprobación, pues se trata de una necesidad largo tiempo sentida de este pueblo.

### Artículo III

Se acuerda: Autorizar al Regidor vice-Presidente don Desiderio Gorge los Góngora para que acepte la escritura de fianza que debe rendir don Guillermo Aguillo Moya, como Tesorero Municipal de este Cantón, por la suma de dos mil Colones.

### Artículo IV

Con el objeto de arreglar de la mejor manera posible el Servicio actual



de medicinas a enfermos pobres,

Se acuerda: Nombrar a los señores don Enrique Zumbado, don Benjamín González y don Praxedis Campos, para que hagan una calificación de los pabros necesitados de ese servicio.

#### Artículo V

Necesitando el Rincón y el Rastro municipales algunas pequeñas reparaciones,

Se acuerda: Comisionar al Sr. Jefe Político para ese trabajo, y autorizar el pago del gasto que demande, de los comunes del Cantón.

#### Artículo VI

Por ser de urgencia el cambio de bayas en el tanque de La Caverna de La Ribera.

Se acuerda: Comisionar al Regidor don Fidel Chaves para la compra de las que sean necesarias y para el pago de su costo y colocación, con cargo al Fondo Común de La Ribera.

#### Artículo VII

Oferiendo don Fidel Chaves Muirillo que él fía a don Guillermo Muirillo Moya por sus responsabilidades como Tesorero Municipal de este Cantón; y siendo el Sr. Chaves Muirillo por su capital y honradas una verdadera fianza para esta obligación legal.

Se acuerda: Aceptar a don Fidel Chaves Muirillo como Provisor del Tesorero Municipal don Guillermo Muirillo Moya.

#### Artículo VIII

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 35 de 27 de Diciembre de 1918,

Se acuerda: Nombrar a don Manuel Zumbado Zumbado como perito que en asociación del perito Oficial y el del Contribuyente, diriman las cuestiones que se susciten sobre el avalúo de bienes raíces. Comuníquese este nombramiento, por el órgano que corresponde, al Sub. Administrador de la Tributación Directa.

#### Artículo IX

Visto un escrito presentado por los señores don Camilo, Santos, Juan, Filo y Miguel González; don Indalecio, Juan R. y Ezequiel Zumbado y la señora Dolomina Zumbado, vecinos de La Bencción de este Cantón; en el cual expresan su sorpresa por haberse colocado una llave de detención en el tubo que abastece de agua al vecindario del Cito de aquel Distrito; manifestando que existe un acuerdo municipal que ordena cerrar o quitar esa llave de detención; y que otro daño que los perju-



dica es el estado de abandono en que se encuentran la mayor parte de las llaves de Cañería de aquel vecindario.

**Se acuerda:** Manifestar á los vecinos interesados que la llave de detención objetada por ellos se puso en virtud de queja de los Vecinos del Oeste del mismo distrito, quienes, si no han tenido servicio de Cañería hace muchos días; que esa llave de detención existía para beneficiar a todos y no perjudicar a nadie; y que, por otra parte, esa llave, en tiempos anteriores, no se ha suprimido previo acuerdo municipal. - Y a fin de que nadie acuse a este Ayuntamiento de parcial en este asunto, Solicitese de la Dirección General de Obras Públicas el envío de un técnico, cuyo informe será la última palabra en este asunto.

### Artículo X

A las Siete de la Noche de los Cuñla Sesión. =

El Sr. Municipal: Carlos Borge

González

Juntas